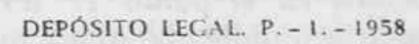


# BOLETIN OFICIAL

## DE LA







## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración,
Oficinas de Intervención de la
Diputación: Teléfono 74 15 21.
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno
Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantade

Año CIV

Viernes, 1 de septiembre de 1989

Núm. 105

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

Notificaciones

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Carlos Ruiz Zorrilla Senin, cuyo último domicilio conocido fue calle General Franco, 7 de Saldaña, de la resolución sancionadora núm. 10.774 de 1 de agosto de 1989, de este Gobierno Civil, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

"En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, atendidas las circunstancias concurrentes, he resuelto imponer a don Carlos Ruiz Zorrilla Senin, la sanción de 20.000 pesetas de multa (veinte mil).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado y en el plazo voluntario, ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 20 del mes siguiente, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-11-68, modificado por Real Decreto 338/85, de 15 de marzo BOE de 18 de marzo), o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el

plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

Palencia, 1 de agosto de 1989. — Firmado y rubricado: El Gobernador Civil acctal, José Carlos Llorente Espeso.

Palencia, 25 de agosto de 1989. — El Secretario General acctal., Luis Pérez Llorente.

4101

## Administración Provincial

Ministerio de Economía y Hacienda

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y

COOPERACION TRIBUTARIA

FALENCIA

Exposición al público del documento cobratorio de la Contribución Territorial Urbana del año 1989

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho tributo local, referido al término municipal de Palencia y actual ejercicio de 1989, se halla de manifiesto en la Gerencia Territorial en la provincia de Palencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Delegación de Hacienda "segunda planta), durante el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. Durante dicho período

de tiempo los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 24 de enero de 1984.

Palencia, 25 de agosto de 1989. — El Gerente Territorial, P. S. Gabriel García Saenz.

4103

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: OFICINAS Y DESPACHOS

Expd.: 485/21/89

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de OFICI-NAS Y DESPACHOS, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 24 de agosto de 1989, a los efectos de registro y publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, suscrito, de una parte, por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, y de otra por las centrales sindicales U. G. T. y CC.OO., el día 14 de agosto de 1989 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Lev 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981),

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

#### ACUERDA

PRIMERO. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Director provincial, José Alberto Ambrós Marigómez.

#### CONVENIO COLECTIVO DE OFICI-NAS Y DESPACHOS PARA PALEN-CIA CAPITAL Y PROVINCIA

Artículo 1.º — Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación exclusivamente para Palencia capital y provincia.

Art. 2.° — Ambito funcional. — Sus disposiciones se aplicarán a todas las actividades que actualmente se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por la Orden de 31 de octubre de 1972, con exclusión de aquellas actividades que por sus peculiaridades tienen convenio específico.

Art. 3.º — Ambito personal. —Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las empresas y entidades, así como a los empleados y trabajadores que vinieren regulando sus relaciones laborales por la Ordenanza citada en el art. anterior incluyendo la plantilla de los organismos oficiales, autónomos y otros, respecto de los empleados que tengan a su servicio sin poseer la conceptuación de funcionarios públicos.

Art. 4.º — Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1989, y finalizando el 31 de diciembre de 1989, y se considera automáticamente denunciado a su finalización.

Art. 5.º — Salario. — Será el que figura en la tabla de salarios anexa.

Estos salarios son el resultado de aplicar un siete por ciento a los vigentes el 31 de diciembre de 1988.

Art. 6.º — Cláusula de revisión salarial. — Para 1989, en el caso de que Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1989 un incremento superior al 5'80%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos de primero de enero de 1989.

Art. 7.º — Cláusula de descuelgue, — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el punto 1.º no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1987 y 1988. Asimismo, se tendrá en cuenta las previsiones para 1989.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores y censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observándose, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 8.º — Antigüedad. — Se modifica en el sentido de que todos los empleados sin excepción de categoría disfrutarán además de su sueldo, aumentos por años de servicio, como premio a su vinculación a la empresa respectiva.

Desde primero de enero de 1986, estos aumentos consistirán en bienios del cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que 31 de diciembre de 1935 se tengan i traconocidas a cada trabajador.

Los bienios se computarán en razo pro del tiempo servido en la empresa, o ra menzándose a devengar el día 1 de en mo del año en que se cumpla el bieno dad forma parte integrante del salorio, computándose para el abono do las horas extraordinarias y las gratificaciones señaladas en los artículos II y 12 del presente Convenio Colection de la computación de la convenio Colection de la convenio Co

Art. 9.º — Jornada de trabajo. — I número de horas de trabajo afectivo de la semana será de cuarenta para todas las empresas afectadas por el presente Convenio, si bien durante el período comprendido entre el 15 de junio y de la trabajarán treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo.

Se concede un día de libre disposi- se ción al año, con preaviso a la empresa y de setenta y dos horas y de acuerdo de con las necesidades de la misma.

Art. 10. — Descansos. — Aquellos trabajadores que manejen ordenadores y máquinas complementarias de ordenadores, tendrán un descanso de veinte minutos cada cuatro horas continua das de trabajo y quince minutos cada tres horas continuadas de trabajo.

Art. 11. — Vacaciones. — Se esta blece un período de vacaciones, consistente en el disfrute de treinta distribuídos.

Al comienzo de estas vacaciones e trabajador tendrá derecho a una gra tificación en metálico, equivalente a quince días de su salario más la antigüedad vigente en ese momento.

Todo el personal sujeto al present Convenio percibirá como mínimo tre gratificaciones anuales, pagaderas el los meses de junio, octubre y diciem bre, consistentes cada una de ellas el el salario base más la antigüedad que disfrute en el momento según su nivel De conformidad con el art. 31 del Estatuto de los Trabajadores, dichas pagas podrán ser prorrateadas en las documensualidades si la empresa lo considera conveniente.

Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán las gratificación nes extraordinarias prorrateando importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de meses computará como unidad completa se computará como unidad completa.

Art. 13. — Enfermedad. — Queda modificado el art. 37, párrafo segundo de la Ordenanza Laboral, y se amplia a dieciocho meses la percepción por el art.

trabajador del 100% del salario real trabajador del 100% del salario real total, en caso de enfermedad común o profesional o accidente, sea o no laboral, comenzándose a computar desde el mismo día que se produzca la baja.

Art. 14. — Salidas y dietas. — Se modifica el sistema de dietas establecido en el art. 46 de la Ordenanza Laboral para ser sustituído por el de las cantidades fijadas siguientes:

—Por comida o cena realizada fuera del domicilio: 1.600 ptas.

Por pernoctar fuera del domicilio del trabajador: 3.500 ptas.

El derecho al importe de la cena se acreditará siempre y cuando se permanezca fuera del domicilio del trabajador, pasadas las veintidos horas del día.

Art. 15. — Mejoras salariales. — a)
Se establecen premios de nupcialidad
natalidad a los cuales tendrán deredo los trabajadores afectados por el
presente Convenio, con al menos una
antigüedad en la empresa de cinco
años, consistentes en 25.000 pesetas y
10.000 ptas., respectivamente, que les
serán hechos efectivos por las empresas en el momento del hecho causante.

b) A todo trabajador afectado por el presente Convenio que, fuera de sus horas de trabajo, cursase estudios oficiales para perfeccionar su nivel cultural, profesional o del puesto de trabajo que desarrolla en la empresa, por parte de ésta se le dotará de un premio anual de 12.000 ptas., siempre que demuestre documentalmente este hecho. El pago, en su caso, se hará a instancia del trabajador.

Art. 16. — Comisión de vigilancia.

—Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente Convenio, se constituye una Comisión de Vigilancia, que estará integrada por un representante de cada una de las centrales sindicales firmantes del Convenio y dos representantes de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, uno y otro pertencientes a una de las empresas más representativas del sector.

Art. 17. — Comisión de seguimiento.

Se constituirá, por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una comisión de seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

Art. 18. — Condiciones más beneficiosas. — Todas aquellas percepciones

que en concepto de salarios, gratificaciones complementarias o extraordinarias y, en fin, cuantos emolumentos vinieran percibiendo los empleados y trabajadores, que sean superiores a los pactados en el presente Convenio, quedarán subsistentes en su totalidad, respetándose como condiciones más beneficiosas.

Art.19. — Jubilación a los 64 años. Como lo recoge el A. I. de 1983.

Art. 20. — Jubilación incentivada.— El trabajador que voluntariamente decida jubilarse de forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma, y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

A los 60 años: 250.000 ptas. A los 61 años: 200.000 ptas. A los 62 años: 175.000 ptas. A los 63 años: 150.000 ptas.

Art. 21. — Secciones sindicales. — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### Cláusulas adicionales

Primera .— Las empresas que hubieran abonado a sus trabajadores alguna percepción en el año en curso, podrán absorberlo o compensarlo, siempre que hayan rebasado las cuantías señaladas en el art. 5.º

Segunda. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, de 31 de octubre de 1972.

Tercera. — Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de atrasos se realizará antes del 31 de agosto de 1989, cualquiera que sea la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta. — Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contrato que pudieran producirse antes del 31 de agosto de 1989, fecha límite para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS, PARA PALENCIA CAPITAL Y PROVINCIA (AÑO 1989)

#### Niveles

1	112.655
2	108.039
3	102.360
4	99.862
5	95.598
6	91.689
7	87.422
8	82.805
9	76.408
10	68.943
11	63.962
12	61.127
13. a)	61.127
13. b)	39.803
14	37.314

Firmas: (ilegibles).

4084

#### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

#### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Don Félix Angle Alvarez Crespo y otros, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria primera y segunda de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Pisuerga, en término de Santa María de Mave, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con destino al riego de 4,064 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aguilar de Campoo (Palencia), o en esta Confederación Hidrográfica, sita

en Valladolid, calle Muro, núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (1 - 10400-PA).

Valladolid, 28 de julio de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

4013

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

### BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de imprudencia con vehículo a motor y daños, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo mencionado, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Constitución, el día nueve de octubre y hora de las once treinta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien ptas., conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el art. 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Joaquín Da Silva, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Agente Judicial (ilegible).

4105

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

- THE TO HAVE A MENTERAL PROPERTY

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de imprudencia con daños en tráfico, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo mencionado para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Constitución, el día nueve de octubre y hora de las diez cuarenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto. pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Franciscus Ducaat, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Agente judicial (ilegible).

4104

## BAÑOS DE CERRATO Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de imprudencia con vehículo a motor y lesiones, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo mencionado para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Constitución, el día nueve de octubre y hora de las diez cuarenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa de una a cien pesetas, conforme dispone el tículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Ducaat Winjngaar B., expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Agente judicial (ilegible).

## BAÑOS DE CERRATO Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de imprudencia con vehículo a motor y daños, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo mencionado para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzzado, sito en Plaza Constitución, el día nueve de octubre y hora de las diez cuarenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen r alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa de un a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Gerardus Ducaat, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de agos to de mil novecientos ochenta y nueve.

—El Agente judicial (ilegible).

4104

#### BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de imprudencia con vehículo a motor y daños, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo mencionado para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Constitución, el día nueve de octubre y hora de las diez cuarenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto.

4104

pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Karin Catherina María Zinkstok, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Agente judicial (ilegible).

4104

#### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia de imprudencia con vehículo a motor y daños, ha mandado convocar al señor Fiscal, y citar al abajo mencionado para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Constitución, el día nueve de octubre y hora de las diez cuarenta.

Con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérseles multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación a Marina María Catharina Zinkstok, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El Agente judicial (ilegible).

4104

## CERVERA DE PISUERGA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito sustituta, del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, doña María Cinta Marcos Pérez, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición núm. 24/89, seguidos a instancia de doña Elvira Merino Doce, representada por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, contra doña Carmen Cruz, doña Mercedes, y doña María Montserrat Merino Arrieta, declaradas estas dos

últimas en rebeldía y cuyo domicilio y paradero se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado citar a las referidas demandadas doña Mercedes y doña Montserrat Merino Arrieta al efecto de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio en los autos de referencia, para el día 4 de septiembre, a las doce horas en primera citación y para el caso de no comparecer ni alegar causa que se lo impida y con apercibimiento de que podrán ser tenidas por confesas para el día 6 de septiembre a las doce horas.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y para que sirva de citación en legal forma a las demandadas referidas, expido la presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

egibic).

3931

#### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa, en proveído dictado en el juicio de faltas número 607/1989, incoado en virtud de parte médico;

Por medio de la presente, se cita al lesionado Peter Dirk Brocher, de nacionalidad alemana, que reside en Reidisstr-57 5970 Plettenberg, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de prestar declaración en el juicio de referencia y ser reconocido por el señor médico forense.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al expresado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—

La Secretaria (ilegible).

4106

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

## ANUNCIO

El Exemo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 1989, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y señalamiento de alineaciones en la parcela sita en calle Ortega y Gasset, de esta ciudad, presentado por doña Adela González y otros; asimismo acordó

aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Actuación en la parcela sita en la calle Ortega y Gasset de esta ciudad, promovida igualmente por doña Adela González y otros.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 140 del Reglamento de Planeamiento y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Palencia, 21 de agosto de 1989. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

4107

### BALTANAS

#### EDICTO

Por don Mario Revilla Fombellida, se solicita licencia de apertura de un establecimiento dedicado a "Disco-Bar", en calle San Francisco, previa la reforma de un local, según proyecto técnico presentado al efecto.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el art. 36.b).3 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, se somete a información pública por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas, hallándose el expediente incoado al efecto en esta Secretaría Municipal.

Baltanás. 24 de agosto de 1989. — La Alcaldesa, María Carmen Diago Calleja.

4100

#### CEVICO DE LA TORRE

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de agosto de 1989, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta con admisión previa de las obras "Construcción de piscina municipal segunda fase", se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto. — Construcción de piscina municipal segunda fase.

Tipo: — 8.000.100 pesetas, podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato. — Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago. — Con cargo al presupuesto general de esta entidad.

Fianzas. — Provisional 160.002 pesetas. Definitiva 320.004 pesetas.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "B. O. C. y L." en última inserción.

Expediente. — Está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya tramitación ha sido declarada urgente.

Apertura de proposiciones. — En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Documentación. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta con admisión previa de las obras de construcción de piscina municipal segunda fase, convocada por el Ayuntamiento de Cevico de la Torre".

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres titulados "Referencia para la admisión previa" y Oferta económica".

En el primero de los citados se incluirá:

—Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, y D. N. I.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el R.G.C.E.

-Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

—Justificante acreditativo de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, y certificado o declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente.

-Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

-Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

-Documento que acredite la clasificación del contratista.

—Justificante de la licencia fiscal del impuesto industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

El sobre segundo "Oferta económica", incluirá la proposición conforme al siguiente

#### Modelo

"D. ..., con domicilio en ..., en nombre propio "o en representación de ...), enterado de la subasta con admisión previa anunciada en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras "Construcción de piscina municipal segunda fase", en Cevico de la Torre, en el precio de ... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones económico - administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Cevico de la Torre, 14 de agosto de 1989. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo.

4025

## FROMISTA

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones que se exponen

Desagüe de canalones.
Entrada de carruaje.
Alcantarillado.
Tenencia de perros.
Rodaje y arrastre.
Tránsito de ganados.
Terrazas y balcones.
Escaparates y vitrinas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 21 de agosto de 1989. — La Alcaldesa, Carmen Montes.

4117

ñol, 11.

## FROMISTA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1989, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 140, titulada "Pavimentación de calles en Frómista", incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1989.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formu-

larse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Frómista, 9 de julio de 1989 .— La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

3959

#### FROMISTA EDICTO

Por doña Candelas Ruiz Salomón, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de un local destinado a Restaurante, con emplazamiento en Avenida del Ejército Espa-

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Frómista, 4 de julio de 1989. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

## FROMISTA

#### EDICTO

Por don Julio Lafuente Abad, en nombre y representación de Maderas Lafuente, S. L., ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de nave industrial dedicada a "Aserradero de madetrial con emplazamiento en carretera ra". con emplazamiento en carretera Palencia - Santander, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Frómista, 4 de agosto de 1989. — La Alcaldesa, Carmen Montes Barberena.

3960

#### SALINAS DE PISUERGA EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del per-	
sonal	1.170.070
2. Compra de bienes co-	WEST OF
rrientes y de servicio	1.150.000
4. Transferencias corrientes	796.878
6. Inversiones reales	4.590.000
9. Variación de pasivos fi-	
nancieros	998.456
TOTAL	8.705.404
INGRESOS	
1. Impuestos directos	1.517.796
2. Impuestos indirectos	321.530
3. Tasas y otros ingresos.	1.099.778
4. Transferencias corrientes	1.933.000
o. Ingresos patrimoniales.	237.800
7. Transferencias de capi-	
pital	3.220.500
8. Variación de activos fi-	
nancieros	375.000
TOTAL	8.705.404
Δ1	

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica integramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los

puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno. Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al Grupo: B.

Escala: Habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención. Clase: Tercera.

Categoría: Unica.

Titulación Académica: Diplomado Universitario.

Nivel de Complemento de Destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Mudá y San Cebrián de Mudá.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Salinas de Pisuerga, 29 de agosto de 1989. — El Alcalde, Felipe Torices García.

4115

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### EDICTO

Aprobados por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de junio de 1989, los proyectos técnicos que al final se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

#### Proyectos que se relacionan

—"Renovación de Redes de Abastecimiento y Saneamiento en Tarilonte de la Peña", núm. 43/89, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

—"Saneamiento en Villanueva de Arriba", núm. 53/89, con un presupuesto de 750.000 pesetas.

-"Pavimentación en Santibáñez de la Peña", núm. 222/89, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

—"Pavimentación en Villaoliva de la Peña", núm. 223/89, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas.

—"Pavimentación en Velilla de Tarilonte", núm. 224/89, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas. A. C.

—"Pavimentación en Tarilonte de la Peña", núm. 225/89, A. C., con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

—"Pavimentación en Villafría", número 226/89, A. C., con un presupuesto de 1.950.000 pesetas.

—"Pavimentación en Villaverde de la Peña", núm. 227/89, A. C, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

—"Pavimentación en Aviñante", número 34/89, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

— "Pavimentación en Viduerna", número 35/89, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

—"Pavimentación en Cornón", número 36/89, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas.

Santibáñez de la Peña, 25 de agosto de 1989. — El Alcalde, M. Muñoz.

4112

#### TABANERA DE CERRATO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1.	Remuneraciones de per-	
	sonal	1.250.671
2.	Compra de bienes co-	; obseries -
10-4	rrientes y de servicio	1.848.000
3.	Intereses	20.000
4.	Transferencias corrientes	100.000
	Inversiones reales	897.000
7.	Transferencias de capi-	Application 21
	pital	1.800.000
9.	Variación de pasivos fi-	unitale male
	nancieros	250.500
	TOTAL	6.166.171
	INGRESOS	
1.	Impuestos directos	764.000
2.	Impuestos indirectos	432.555
	Tasas y otros ingresos.	1.705.800
4.	Transferencias corrientes	1.400.000
5.	Ingresos patrimoniales.	1.288.816
7.	Transferencias de ca-	
	pital	575.000
14	TOTAL	6.166.171

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/ 1986, de 18 de abril, se publica integra-

mente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con carácter de habilitación nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera Categoría: Tercera.

Titulación Académica: B. Superior. Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años. En agrupación con: Villahán.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Tabanera de Cerrato, 24 de agosto de 1989. — El Alcalde, Adrián Galindo. 4109

#### VILLAMERIEL

#### EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

-Impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al ptiblico durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villameriel, 28 de agosto de 1989 .-El Alcalde, Tarsicio Herrero.

4118

## VILLAMERIEL

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y las Ordenanzas reguladoras v sus tarifas, relativas a los siguientes precios públicos:

-Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

-Por rodaje y arrastre de vehículos.

-Por tránsito de ganado.

--Por entradas de vehículos a través de las aceras.

—Por desagüe de canalones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al p blico durante el plazo de treinta días. para que durante el mismo, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villameriel, 28 de agosto de 1989 .-El Alcalde, Tarsicio Herrero.

4118

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, una copia se expone en el tablón de anuncios situado en la entrada del Ayuntamiento, durante cuvo plazo podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Aprovechamiento de pastos.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Aprovechamiento de parcelas.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Tasa de alcantarillado.

Villaviudas, 28 de agosto de 1989. —El Alcalde, César Ruipérez.

4119

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GE-NERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local. aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría · Interven-

ción, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se citan Villaluenga de la Vega 4116

#### PADRON DE CONTRIBUCION DE LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1989, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Avuntamientos que se citan.

Ayunumentos que se et	tan:
Cordovilla la Real	4111
Herrera de Pisuerga	4098
Loma de Ucieza	4079
Pedrosa de la Vega	4110
Valbuena de Pisuerga	4099
Venta de Baños	4120
Villada	4080
Villalaco	4096

#### LICENCIA FISCAL DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ARTISTAS

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1989, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde la fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan: Herrera de Pisuerga

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA